

**FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO
DE LEY QUE MODIFICA EL MARCO
NORMATIVO QUE RIGE LAS AGUAS EN
MATERIA DE FISCALIZACIÓN Y
SANCIONES (BOLETÍN N° 8149-09).**

SANTIAGO, 30 de abril de 2012.-

N° 059-360/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CAMARA DE
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO 1°

1) Para incorporar el siguiente numeral 11):

"11. Elimínase del literal d) del artículo 299, a continuación del punto seguido ("."), que pasa a ser punto y coma (";"), la siguiente frase: "Para estos efectos, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública en los términos establecidos en el artículo 138 de este Código, y"."

2) Para incorporar el siguiente numeral 12):

"12. Agrégase, el siguiente literal f) nuevo, en el artículo 299:

"f) Requerir fundadamente, del Intendente o Gobernador respectivo, el auxilio de la fuerza pública, con facultades de allanamiento y descerrajamiento, para efectos del ejercicio de las atribuciones señaladas en los literales b) número 1, c) y d) de este artículo. El requerimiento deberá ser presentado por el Director Regional correspondiente.

Para el ejercicio de la atribución dispuesta en el literal b) número 1 de este artículo, el auxilio de la fuerza pública podrá requerirse solo en caso que se acredite la negativa a la solicitud de acceso que previamente haya efectuado el personal de la Dirección General de Aguas con el objeto de reali-

zar trabajos de mantención y operación del servicio hidrométrico nacional.”

Dios guarde a V.E.,

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

LAURENCE GOLBORNE RIVEROS
Ministro de Obras Públicas